Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0079-R

Séptima Reforma de Plan Anual de Contratación 2026 DEL B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023,
de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nº 140 del 7 de octubre de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, cuya última reforma fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 337, de fecha 30 de julio de 2026;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, NCICGE, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 160 del 10 de noviembre de 2025;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *"…Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada..."*;

Que, el artículo 64 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *"…Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los*

bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente…";

Que, la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos en sus cuatro primeros incisos: *"…**Planificación** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente…"*;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2026-0418-MEMO del 06 de noviembre de 2026, la Directora General Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad autorización de reforma al PAC 2026 de las actividades de la Gestión Administrativa, ante lo que en reasignación del trámite del Jefe de Bomberos al Especialista de Compras Públicas, dispone: *"…Se autoriza y dispone a Usted Ingeniero Vargas que revise y se gestione la reforma correspondiente para la aprobación…"*, regresando por la misma vía el Especialista de Compras públicas hacia la Máxima Autoridad, indicando: *"…Estimado Capitán, existen varios items requeridos a modificación, sin embargo se ha adjuntado únicamente documentos referentes al objeto de Servicios de Guardianía, pero no se ha adjuntado ningún documento que justifique las circunstancias no previstas a la elaboración del PAC, mediante justificación técnica, económica o caso fortuito o fuerza mayor para la reforma solicitada en los términos del artículo 64 del RGLOSNCP; igual no adjuntado memo BCBVC-GA-2026-0656-MEMO…"*;

Que, en referencia a la ruta del trámite del memorando N° BCBVC-DGAF-2026-0418-MEMO, luego de haber solicitado a los requirentes, la Máxima Autoridad el 10 de noviembre de 2026, reasigna al Especialista de Compras Públicas, disponiendo: *"…Saludos cordiales Ing. Vargas: una vez solventado su comentario por la Gestión Administrativa, procedo a remitir usted este trámite con la finalidad que se sirva elaborar el acto administrativo correspondiente para la reforma al PAC 2026 que ha sido autorizado por esta Jefatura. Quedo a la espera de lo requerido…"*, regresando nuevamente y por la misma vía el Especialista de Compras Públicas hacia la Máxima Autoridad, indicando: *"…Estimado Capitán, no se ha adjuntado el memorando BCBVC-GA-2026-0656-MEMO solicitado; de la misma manera no se ha adjuntado justificativos sobre los items: "Insumos, Materiales y Suministros para mantenimientos eléctricos del BCBVC" y "Consultoría para revalorización de bienes"; por favor indicar si se procederá con su autorización solamente con los items justificados o si se presentarán justificativos para los dos items faltantes…"*;

Que, mediante memorando Nro. BCBVC-DGAF-2026-0422-MEMO del 10 de noviembre de 2026, la Directora General Administrativa Financiera remite a la Máxima Autoridad el alcance al Memorando No. BCBVC-DGAF-2026-0418-MEMO Solicitud de autorización de reforma al PAC 2026 de las actividades de la Gestión Administrativa, ante lo que en reasignación del trámite del Jefe de Bomberos al Especialista de Compras Públicas, dispone: *"…Saludos cordiales Ing. Vargas: Conforme el alcance realizado por la DGAF al Memorando No. BCBVC-DGAF-2026-0418-MEMO, esta Jefatura autoriza para que el subproceso de Compras Públicas elabore el acto administrativo respectivo para la reforma al PAC 2026 de las actividades de la Gestión Administrativa. Quedo a la espera de lo requerido…"*, regresando por la misma vía el Especialista de Compras públicas hacia la Máxima Autoridad, indicando: *"…Estimado Capitán, por favor considerar que nuevamente no se han adjuntado los documentos referidos: Memorandos BCBVC-GA-2026-0656-MEMO y BCBVC-GA-2026-0662-MEMO, para poder dar continuidad a la preparación de la reforma solicitada; además se encuentra pendiente lo solicitado en la reasignación del documento BCBVC-DGAF-2026-0418-MEMO, que realicé ayer. Quedo a espera de los documentos faltantes…"*;

Que, en referencia a la ruta del trámite del memorando N° BCBVC-DGAF-2026-0422-MEMO, luego de haber solicitado a los requirentes, la Directora General Administrativa Financiera reasigna el trámite al Especialista de

Compras Públicas, indicando: *"…Ing. se anexa la documentación requerida favor dar continuidad a la disposición de la MA…"*, ante lo que se completa el expediente de la reforma con la siguiente documentación: FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. BCBVC-2026-129, Simulación de Compra por Catálogo Electrónico del 26 de octubre de 2026, CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL No. 0000021-2026, Memorandos Nro. BCBVC-GA-2026-0653-MEMO, BCBVC-GA-2026-0656-MEMO, BCBVC-DGAF-2026-0418-MEMO, BCBVC-GA-2026-0662-MEMO y BCBVC-DGAF-2026-0422-MEMO; e, Informes Técnicos ITEC02-CAV-BCBVC-2026-11, BCBVC-TM-INT-EGGO-2026-109, ITEC-ICR-BCBVC-2026-16 y BCBVC-ABEI3-2026-041, documentación en referencia a los ítems de planificación solicitados a modificación por los responsables requirentes;

Que, mediante los trámites de solicitud presentados, las autoridades institucionales han conocido las modificaciones solicitadas y sus justificativos, habiendo autorizado el Jefe de Bomberos Cuenca, para que se proceda con dichos sustentos a la preparación de la Reforma al PAC 2026 del BCBVC;

Que, el Especialista de Compras Públicas, ha preparado las modificaciones solicitadas y autorizadas, que corresponden a los ítems planificados dentro del Borrador de Séptima Reforma del PAC 2026 y ha preparado así mismo el borrador de acto administrativo;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2026 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo "8_7MA-REFORMA.rar", que adjunto al presente acto administrativo forma parte integral del mismo, conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Financiera y a la Gestión de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 13 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinte y seis.

Firmado electrónicamente por:
SIXTO BENJAMIN HERAS ABRIL

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA